



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

DE TINEO

ANUNCIO. Bases y convocatoria para la creación de una bolsa de empleo de Auxiliares de Policía Local del Ayuntamiento de Tineo.

Mediante Resolución del Concejal Delegado de Personal y Régimen Interior de fecha 15 de abril de 2019, se acordó:

Primero.—Aprobar las bases para la creación de una bolsa de empleo de auxiliares de la policía local del Ayuntamiento de Tineo, que se incorporan como anexo a este acuerdo.

Segundo.—Aprobar la convocatoria para creación de una bolsa de empleo de auxiliares de la policía local del Ayuntamiento de Tineo, conforme a las bases antes señaladas.

Tercero.—Publicar la presente convocatoria en el portal de transparencia, en el tablón de edictos municipal y en el BOPA, con carácter íntegro, incluyendo las bases.

Cuarto.—La presente resolución es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal. No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

Quinto.—Transcribese esta resolución en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

En Tineo, a 17 de abril de 2019.—El Alcalde-Presidente.—Cód. 2019-04103.

Anexo

BASES PARA LA ELABORACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO DE AUXILIARES DE LA POLICÍA LOCAL

Primera.—Objeto de la convocatoria.

El objeto de la presente convocatoria es la creación de una bolsa de auxiliares de la Policía Local para el Ayuntamiento de Tineo, con vinculación de funcionario/a interino/a y duración máxima de 4 meses durante la temporada estival, de acuerdo con las características y funciones previstas en el artículo 24 de la Ley del Principado de Asturias 2/2007, de 23 de marzo, de Coordinación de las Policías Locales y de conformidad con el artículo 10 apartado 1.d) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, que establece que por razones de urgencia y necesidad se podrán efectuar nombramientos de funcionarios/as interinos, por acumulación de tareas, como es el caso del Servicio de la Policía Local durante la temporada estival.

1.—El grupo de clasificación es Grupo C, subgrupo C2, de clasificación profesional según artículo 76 del Estatuto Básico del Empleado Público, texto refundido aprobado por real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

2.—Titulación exigida: Título de graduado en educación secundaria o equivalente.

3.—Sistema de selección: Oposición.

4.—Bolsa de empleo:

4.1. La bolsa de empleo será utilizada para los casos en que proceda para hacer frente a necesidades que puedan surgir conforme a la Ley del Principado de Asturias 2/2007, de 23 de marzo, de Coordinación de las Policías Locales.

4.2. La bolsa de empleo estará vigente hasta que se acuerde su renovación o se agote el llamamiento de los miembros de la misma, bien por la realización de la correspondiente contratación, bien por la existencia de renuncias o cualquier otra causa.

5.—Funciones: Las señaladas en la Ley del Principado de Asturias 2/2007, de 23 de marzo, de Coordinación de las Policías Locales.



6.—Legislación aplicable:

La establecida en las presentes bases, en la Ley del Principado de Asturias 2/2007, de 23 de marzo, de Coordinación de las Policías Locales, en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; la Orden APU/1461/2002, de 6 de junio, por la que se establecen las normas para la selección y nombramiento de personal funcionario interino; Decreto 68/1989, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de selección e ingreso de personal de la Administración del Principado de Asturias; Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Hombres y Mujeres; RDL 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás legislación general sobre función pública y función pública local.

7.—Régimen de incompatibilidades:

El nombramiento estará sujeto a la normativa de incompatibilidades prevista para los empleados públicos en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Segunda.—Publicidad de la convocatoria.

Las presentes bases se publicaran en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Tineo, pagina web municipal (www.tineo.es) y *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Los sucesivos anuncios relativos al proceso selectivo se publicaran en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Tineo y en la web municipal (www.tineo.es).

Tercera.—Requisitos de los aspirantes.

1.—Requisitos generales:

- Ser español/a.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto convocado.
- Tener cumplidos dieciocho años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de funcionario en el que hubiese sido separado o inhabilitado.
- Haber abonado el importe correspondiente a la tasa por derechos de examen fijado en el artículo 6 de la ordenanza 201 reguladora de la tasa por derechos de examen o justificación de exención de la misma.

Para el año 2019, la tasa es de 14,80 € para la categoría C2, estando exentas de su pago:

- Las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100.
- Las personas que figuren como desempleados, al menos, de un mes anterior a la fecha de convocatoria de pruebas selectivas de acceso a los Cuerpos y Escalas de funcionarios o las categorías de personal laboral convocadas por esta Administración pública en las que soliciten su participación (art. 17 de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social).

2.—Requisitos específicos: La talla del opositor será como mínimo de 1,65 metros los varones y 1,60 metros las mujeres.

- Titulación: Título de graduado en educación secundaria o equivalente.

3.—Los requisitos previstos en los puntos anteriores estarán referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y deberán mantenerse y acreditarse en la fecha de nombramiento como funcionario interino.

Cuarta.—Solicitud de participación y documentación.

1.—Los interesados/as deberán presentar en el Registro General del Ayuntamiento de Tineo en horario de 9:00 a 14:00 horas o por los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente al de publicación de la presente convocatoria en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, la siguiente documentación:

- Solicitud de participación donde se indique claramente número de teléfono y correo electrónico de contacto a efectos de llamamientos. La solicitud de participación incluirá la declaración responsable del cumplimiento de todos los requisitos requeridos para la participación en el proceso.
- Certificado médico, expedido en impreso oficial y firmado por Colegiado en ejercicio, en el que se haga constar que el opositor reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de los ejercicios físicos.
- Justificante del abono de la tasa por derechos de examen o de exención de la misma. El abono podrá realizarse directamente en la Tesorería municipal o mediante ingreso o transferencia bancaria realizada a favor del Ayuntamiento de Tineo en la cuenta bancaria ES12 2048 0015 22 3400016657. Deberá hacerse constar en todo caso



el nombre y número de DNI del solicitante y el concepto (tasa por derechos de examen bolsa auxiliar policía local).

La falta de pago de la tasa por derechos de examen en el período de presentación de solicitudes no se considera subsanable y determinará la exclusión del solicitante que estuviese obligado a su pago.

2.—Los errores de hecho que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

3.—El hecho de presentar la solicitud, e incluso de superar las pruebas, no creará derecho alguno al/la aspirante seleccionado/a en caso de incumplimiento de requisitos o de observarse inexactitud o falsedad en la documentación aportada.

Quinta.—*Admisión/exclusión de aspirantes.*

1.—Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el Tablón de anuncios y en la Sede electrónica municipal (www.tineo.es), la lista provisional de admitidos/excluidos, con indicación del defecto motivador de la exclusión y el plazo de subsanación si este fuera posible, transcurrido el cual sin efectuarla se producirá la caducidad del derecho.

2.—Finalizado el plazo de subsanación, se publicará en el Tablón de anuncios y en la Sede electrónica municipal (www.tineo.es), la lista definitiva de admitidos y, en su caso, excluidos, la designación del Tribunal de Selección, así como las fechas, horas y lugares de comienzo de las pruebas selectivas.

3.—Si en cualquier momento posterior a la aprobación de la lista definitiva de admitidos/excluidos, incluso durante la celebración de las pruebas o en fase posterior, incluso una vez aprobada la bolsa de empleo, se advirtiere en las solicitudes y/o documentación aportada por los/as aspirantes, inexactitud o falsedad que fuere causa de exclusión, ésta se considerará defecto insubsanable y se resolverá dicha exclusión.

4.—Contra la resolución por la que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal. No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

Sexta.—*Tribunal de Selección.*

1.—El Tribunal de Selección será nombrado por el Alcalde-Presidente de la Corporación o Concejal en quien tenga delegadas las competencias, será colegiado y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros. Será predominantemente técnico, debiendo poseer todos sus miembros un nivel de titulación, especialización o experiencia en el caso del Área Tradicional, igual o superior al exigido para el acceso a la Bolsa de Empleo.

2.—Podrán designarse suplentes que actuarán, en su caso, en sustitución de los titulares.

3.—La pertenencia a los Tribunales de Selección será siempre a título individual no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

4.—Los designados deberán abstenerse de actuar si en ellos concurriera alguna de las circunstancias del artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Por esas mismas causas podrán ser recusados por los aspirantes resolviéndose la recusación con arreglo a lo previsto en el artículo 24 de la citada Ley.

5.—Los Tribunales de Selección se ajustarán en todo momento a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.—Corresponde a los Tribunales de Selección:

— La calificación de las pruebas de la fase de oposición.

— El desarrollo de los procesos selectivos de acuerdo con lo dispuesto en las presentes bases.

7.—Los Tribunales de Selección están facultados para resolver cualquier incidencia no prevista en estas bases o en la legislación aplicable, tomando los acuerdos necesarios para el cumplimiento de lo prevenido en ellas y en la normativa complementaria. Del mismo modo, están facultados para adoptar las medidas necesarias para el mantenimiento del orden y la buena marcha del proceso selectivo incluida la descalificación de aquellos aspirantes que vulneren las leyes, las bases de la convocatoria o se conduzcan de modo que incurran en abuso, fraude o falta de respeto al tribunal.

8.—Los Tribunales de Selección gozan de discrecionalidad técnica.

9.—Para la válida constitución de los Tribunales habrán de estar presentes, Presidente, Secretario y la totalidad de los vocales titulares o suplentes con derecho a voto. Los Tribunales adoptarán las decisiones por mayoría de los miembros presentes, decidiendo en caso de empate el voto de calidad del presidente.

10.—El Tribunal tendrá la categoría tercera conforme a lo preceptuado en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.



Séptima.—*Procedimiento Selectivo.*

El sistema de acceso será el de oposición.

Se trata de unas pruebas de aptitud física de carácter obligatorio y eliminatorio, y a continuación una prueba teórico-práctica basada en una prueba tipo de test y la resolución de un supuesto práctico; todo ello en relación al temario del anexo I.

Fase de oposición:

Las pruebas tendrán carácter obligatorio y eliminatorio, en dos fases: prueba de aptitud física y prueba teórico-prácticas.

Previo al inicio de las pruebas, se procederá a comprobar la talla de los/as aspirantes, quedando eliminado/a en el acto el que no alcance la talla señalada de 1,65 metros de altura para los hombre y 1,60 metros para las mujeres, como requisito, independientemente de su admisión anterior.

Acto seguido tendrán lugar las pruebas físicas que forman parte de la Fase de Oposición, que tendrán carácter eliminatorio para aquellos que no alcancen las marcas establecidas:

1.—Prueba de aptitud física.—Consistirá en la realización de dos ejercicios, de carácter eliminatorio cada uno de ellos:

Ejercicios	Hombres	Mujeres
1) Velocidad (60 metros) (no se permite el uso de tacos y se eliminará a quién realice dos salidas nulas)	11"	13"
2) Resistencia (1.000 metros) (un único intento)	4'10"	4' 50"

Los aspirantes deberán presentar, antes de la celebración de las pruebas y junto con la instancia a que se refiere la base cuarta, certificado médico, expedido en impreso oficial y firmado por Colegiado en ejercicio, en el que se haga constar que el opositor reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de los ejercicios físicos que figuran especificados en este apartado. En caso de no aportar este certificado, el aspirante quedará excluido del proceso de selección.

2.—Prueba Teórico-prácticas: Se desglosa en dos pruebas.

1) Primera prueba:

La primera prueba consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 50 preguntas que versarán sobre los temas del anexo I, Programa. El cuestionario contará con 5 preguntas de reserva, adicionales a las 50, para posibles anulaciones.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de 60 minutos.

2) Segunda prueba:

La segunda prueba consistirá en la resolución escrita, en tiempo máximo de 30 minutos, de un supuesto práctico confeccionado por el Tribunal antes del comienzo de la prueba y relacionado con las materias del Programa y las funciones de la plaza objeto de la convocatoria.

La convocatoria para la realización de los ejercicios se realizará en llamamiento único, quedando eliminados quienes no comparecieran salvo causa de fuerza mayor acreditada que se apreciará por el tribunal, el cual resolverá lo que proceda. Todos los aspirantes deberán ir provistos del DNI que deberán conservar durante el desarrollo de todas las pruebas a disposición del Tribunal.

La lectura de los ejercicios para su calificación se efectuará por el propio Tribunal.

Octava.—*Calificación definitiva.*

1.—El orden de clasificación definitivo de los/as aspirantes que formarán la Bolsa de Empleo, vendrá determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en ambas pruebas.

2.—Si resultare igualdad de puntuación final de dos o más aspirantes que afectara al orden de prioridad en la Bolsa de Empleo, éste se determinará en primer término, a favor del aspirante que haya obtenido mayor puntuación en la segunda prueba. De persistir el empate, a favor del que acredite menos preguntas falladas en la primera prueba. Finalmente si continuase el empate, se dirimirá por sorteo.

Novena.—*Aprobación de la bolsa de empleo.*

1. Por resolución del Alcalde-Presidente de la Corporación o Concejal en quien tenga delegada las competencias, se aprobara la Bolsa de Empleo que contendrá la relación de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo ordenada de mayor a menor puntuación.

2. La Bolsa de Empleo se publicará en el Tablón de anuncios y en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Tineo (www.tineo.es).



Undécima.—*Reclamaciones.*

Las incidencias y reclamaciones que se pudieran suscitar derivadas de los procesos de selección, serán resueltas por los Tribunales de Selección.

Duodécima.—*Contratación o llamamiento.*

1.—Finalizada las pruebas selectivas, los Tribunales de Selección formularán propuesta al órgano que corresponda.

2.—El llamamiento, cuando el Ayuntamiento acuerde la contratación, se realizará según el orden de composición de la bolsa en cada momento.

3.—El llamamiento se efectuará al número de teléfono o a la dirección de correo electrónico facilitada por los/as aspirantes en la solicitud de participación. El correo electrónico deberá ser contestado en 24 horas, desistiéndose del llamamiento en caso contrario. Si el llamamiento se realizara mediante llamada y ésta no fuera contestada, se repetirá por una vez más en el plazo de 24 horas, si aún así la llamada no fuera atendida, se desistirá del llamamiento. De todas las actuaciones, se deberá dejar constancia por escrito extendiendo la debida diligencia acreditativa de las actuaciones practicadas y sus incidencias. El llamamiento podrá hacerse de forma conjunta y simultánea a todos los integrantes de la bolsa, haciéndose constar en el llamamiento que este lo es solo a efectos de valorar la disponibilidad de aspirantes y para evitar dilaciones indebidas en la práctica de sucesivos llamamientos cada 24 horas, debiendo quedar claro que el nombramiento se realizará a favor del interesado, de entre los que acepten, que figure en la bolsa en la mejor posición.

4.—Los/as aspirantes a contratar de la Bolsa de Empleo, deberán de presentar en el plazo de 10 días hábiles desde el llamamiento para la contratación, la documentación acreditativa de los requisitos establecidos en las bases de la presente convocatoria, y que es la siguiente:

- Documento Nacional de Identidad.
- Título académico exigido en las bases de la convocatoria o, en su defecto, certificación académica expresiva de haber concluido con calificación positiva todos los estudios precisos para su obtención. En caso de título equivalente, equivalencia por norma legal o la certificación que lo acredite y en caso de títulos obtenidos en el extranjero, su homologación por la Administración competente.
- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de Administración Pública alguna, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de empleos o cargos públicos.

5.—Si de la comprobación de la documentación se observara inexactitud o falsedad, se resolverá la exclusión del proceso decayendo el interesado/a en los derechos e intereses legítimos a ser contratados.

6.—Los/as integrantes de la Bolsa de Empleo que hubiesen sido contratados/as volverán a ocupar la posición que le corresponde en ella una vez finalizada su contratación, siendo llamados/as para posteriores contrataciones por orden de puntuación.

7.—Serán causas de exclusión de la Bolsa de Empleo las siguientes:

- La renuncia expresa a formar parte de Bolsa de Empleo.
- No aceptar la propuesta de trabajo ofertada sin justificación.
- No presentar en plazo la documentación requerida para la formalización del contrato o haber presentado datos incorrectos.
- No incorporarse al puesto de trabajo.
- Solicitar el cese por renuncia después de la incorporación.
- No comunicación de la finalización de suspensión provisional.

Como excepciones, no se excluirá de la Bolsa de Empleo a quienes justifiquen, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al llamamiento, mediante la aportación de la documentación acreditativa correspondiente, hallarse en alguna de las siguientes situaciones:

- Parto, permiso por maternidad o paternidad, riesgo para el embarazo o situaciones similares.
- Enfermedad que imposibilite temporalmente la realización de las funciones del puesto de trabajo.
- Encontrarse en vigor otra relación de empleo por cuenta ajena.

En estos casos de suspensión provisional, se mantendrá a la persona candidata en el lugar ocupado originariamente en la Bolsa a efectos de ser llamada cuando proceda. Así, cuando finalicen estas situaciones, la persona interesada deberá comunicarlo en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a que esta se produzca, reincorporándose en la lista en la posición inicial por puntuación. En caso de no comunicarse en ese plazo, será excluida de dicha Bolsa.

Aquellas otras situaciones justificadas diferentes de las anteriores provocarán que la persona continúe en la Bolsa si bien pasarán a ocupar el último lugar.

8.—Dentro de la duración establecida para la Bolsa, quienes hayan sido contratados a tiempo parcial, mantendrán el orden de llamamiento en la misma para la siguiente contratación que suponga una mayor jornada.

Decimotercera.—*Recursos y reclamaciones.*

Las presentes Bases y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Anexo I

TEMARIO

(Nota. En el supuesto de que algún tema de los integrantes del programa se viese afectado por alguna modificación, ampliación o derogación legislativa, se exigirá la legislación vigente en el momento de la realización de las pruebas selectivas).

Tema 1. La Constitución Española de 1978.

Tema 2. Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: Disposiciones generales, principios básicos de actuación, disposiciones estatutarias comunes. La Policía Local.

Tema 3. Ley del Principado de Asturias 2/2007, de 23 de marzo, de Coordinación de las Policías Locales.

Tema 4. Derecho administrativo. RDL 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Tema 5. Legislación sobre el tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Reformas experimentadas y reglamentos de desarrollo, con especial referencia al Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se prueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del texto articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo.

Tema 6. Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Tema 7. El Código Penal vigente: de la infracción penal. Personas responsables. Las penas. Delitos contra la seguridad del tráfico y otras afines. La imprudencia. La omisión del deber de socorro.

Tema 8. Ordenanzas municipales del Ayuntamiento de Tineo. Especial referencia a las ordenanzas municipales de Limpieza, Tenencia, protección y defensa de animales de compañía, Venta ambulante y Circulación.

Tema 9. El concejo de Tineo (I): Elementos y legislación aplicable. Su situación geográfica; sus parroquias y pueblos, callejeros de la villa de Tineo; Fiestas patronales y de interés turístico.

Tema 10. El concejo de Tineo (II): Características y vías de comunicación. Servicios Públicos. Lugares de interés.



ANEXO II

MODELO OFICIAL DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

D./D^a. _____,
provisto de D.N.I./N.I.E. núm. _____, con domicilio a efecto de
notificaciones en C/. _____,
núm. _____, piso _____, localidad de _____, C.P. _____,
provincia de _____, teléfono _____, correo
electrónico _____.

EXPONE:

Que enterado/a de la convocatoria para la constitución de una Bolsa de Empleo auxiliares de la policía local, manifiesta que, a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases que regulan esta convocatoria y en virtud de ello,

SOLICITA:

Que teniendo por presentada esta solicitud en tiempo y forma, sea admitido/a para tomar parte en el citado proceso selectivo .

En Tineo, a ____ de _____ de 201__

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se le informa que los datos de carácter personal facilitados a través del presente formulario, así como la documentación aportada, serán tratados por el Ayuntamiento de Tineo con la única finalidad de tramitar y gestionar su participación en la Bolsa de Empleo para auxiliares de la policía local del Ayuntamiento de Tineo. Asimismo, los datos podrán ser utilizados para enviarle información municipal que pueda ser de su interés a través de correo postal y/o medios electrónicos (SMS o correo electrónico). Los datos serán tratados de manera confidencial y solo serán cedidos a otras entidades cuando se cumplan las exigencias establecidas en la legislación vigente de Protección de Datos. Las personas interesadas podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos previstos en la precitada Ley, mediante comunicación escrita dirigida al Ayuntamiento de Tineo - Plaza del Ayuntamiento s/n - 33870 TINEO (Asturias).

AL ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE TINEO